

ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIA

(IV) Resolución / Desarrollo Económico / Expte. 3137/2025, sobre aprobación de subvención directa a Universidad Pablo de Olavide para la implantación del programa de prácticas INSERTA-ALCALÁ para la incorporación y retención del talento universitario.

ANTECEDENTES.-

Con fecha 27 de enero de 2023 tuvo lugar la firma del convenio nominativo específico de colaboración entre la Fundación Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el desarrollo e implantación del programa de prácticas Inserta-Alcalá, que ha venido ejecutándose en los últimos años.

El Programa de prácticas para la Incorporación y retención del Talento Universitario UPO al tejido empresarial de Alcalá de Guadaíra es un proyecto específico gestionado por el área de Empleabilidad y Emprendimiento y el área de Prácticas en Empresas, ambas pertenecientes a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, cuyo principal objetivo es promover la inserción laboral de talento universitario UPO en empresas de nuestro municipio, para mejorar su competitividad a medio y largo plazo.

Este programa de prácticas es un programa exclusivo dirigido al estudiantado matriculado en la UPO en Grado o Máster oficial **residente en Alcalá de Guadaíra**.

El programa "INSERTA-ALCALÁ", de incorporación de talento UPO al tejido empresarial de Alcalá de Guadaíra a través de prácticas, se fundamenta en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio). Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias de las prácticas externas, sus clases y sus características generales.

Que el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia (BOE de 5 de julio).

Con fecha 5 de diciembre de 2025, se ha presentado mediante registro de entrada número 2025-E-RE-27969 solicitud por parte de la Universidad Pablo de Olavide indicando los siguientes puntos:

Primero, que es la propia Universidad quien, por motivos organizativos internos y





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

estructura de gestión, se encargará de la firma y gestión de los convenios con diversas entidades externas.

Y segundo, solicitar la concesión de una subvención directa para la ejecución del programa de prácticas Inserta-Alcalá en el periodo 2025-2026.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *“Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia”*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la aplicación del régimen general.

Examinado el expediente que se tramita de concesión de subvención específica por razón del objeto, y resultando:

Que, la UPO dispone de los medios necesarios para colaborar en la implantación del programa de prácticas Inserta-Alcalá, que ha venido desarrollando de manera específica en los últimos años en colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El interés público, social y económico del programa “INSERTA-ALCALÁ, de incorporación de talento UPO al tejido empresarial de Alcalá de Guadaíra” se fundamenta en que la Universidad Pablo de Olavide tiene entre sus fines, con este programa específico de prácticas en empresas, el apoyo a la mejor formación, capacitación, desarrollo integral e inserción laboral de su alumnado.

En este sentido, el proyecto propuesto se considera muy adecuado a los objetivos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a través del Servicio de Desarrollo Económico, teniendo entre sus fines la promoción y el fomento del empleo y el autoempleo en el municipio; asimismo, lleva a cabo la coordinación y gestión de las políticas activas de empleo en la ciudad, la formación y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

trabajo.

Igualmente, esta acción fomenta el diálogo y la colaboración entre la Universidad, las empresas, y las instituciones de su entorno.

Valoramos la ausencia de concurrencia al considerar que no existen programas similares propuestos por otras universidades o entidades públicas dirigidos al estudiantado universitario y su difusión a través de la plataforma de gestión de prácticas "Icaro", ni existen hasta el día de la fecha peticiones de subvenciones con similar finalidad. De ahí que la citada subvención quede excluida de los procesos de concurrencia competitiva, tramitándose su concesión conforme al art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable y certificados oficiales de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

En el presupuesto municipal del presente ejercicio existe crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 20601.4331.48903 Ayudas para el desarrollo de programas de prácticas en empresa. Consta en el expediente documento contable de retención de crédito n.º 12025000074311, por importe de 25.000,00 €.

El programa "INSERTA-ALCALÁ, de incorporación de talento UPO al tejido empresarial de Alcalá de Guadaíra, se desarrollará conforme a las estipulaciones y cláusulas recogidas en los anexos I y II al informe-propuesta de resolución (CSV: 3A59KDREFPFT47MCTZJARHXKX).

Para el desarrollo de las acciones, entendiéndose que el destino de la subvención es, casi en su totalidad, la remuneración y pago al alumnado de las prácticas en las empresas, se considera necesario el pago anticipado de la subvención para la ejecución eficaz de las acciones programadas.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, conforme a las facultades delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2024, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Conceder a la Universidad Pablo de Olavide, con NIF Q-9150016-E, una subvención específica por importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la implantación del programa de prácticas INSERTA-ALCALÁ 2025 para la incorporación y retención de talento universitario UPO en el tejido productivo de Alcalá de Guadaíra, cuya gestión y desarrollo se realizará conforme a las estipulaciones y cláusulas recogidas en los anexos I y II al informe-propuesta de resolución (CSV: 3A59KDREFPFT47MCTZJARHXKX).

Segundo.- Autorizar y disponer del gasto por valor de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 20601.4331.48903 Ayudas para el desarrollo de programas de prácticas en empresa (RC n.º 12025000074311).



Tercero.- Aprobar el pago anticipado de la subvención en el 100% de su cuantía.

Cuarto.- La fecha de ejecución del programa de prácticas será desde la firma de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar en caso de necesidad por razones de interés para una mejor ejecución del proyecto, hasta un máximo de 6 meses teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2027.

Quinto.- La justificación de la subvención se regulará por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira el cual establece que la justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

La Universidad Pablo de Olavide UPO, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar la subvención concedida, en el plazo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la cuenta justificativa según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La UPO, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira publicada en el BOP nº128/2005 de 6 de junio y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP Nº 89 de 20-04-2015

Por tanto, la Universidad Pablo de Olavide UPO justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en el mes posterior a la finalización del proyecto, teniendo como fecha límite el 31 de enero de 2027.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, así como dar traslado de la misma a la delegación de Desarrollo Económico e Industria, y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor concejal-delegado de Desarrollo Económico e Industria, Pablo Chaín Villar, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

Documento firmado electrónicamente

